

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 26 de agosto de 2026, siendo las 09.32 horas , y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN) 'RO-00484-P-2025(), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a JAVIER RAZZETTO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 16/11/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que en el presente legajo apela la calificación porque claramente es arbitraria, [CONDENADO_1] agota su pena el 16/11/2028, en diciembre del 2025 fue calificado con cinco-cinco socialización, en Febrero seis-seis consolidación, que es la calificación que se mantiene a la fecha, es decir tres calificaciones consecutivas con los mismos guarismos y fase. En su conducta tiene todo bueno, no registra sanciones, trabaja, hace tareas de limpieza en el [LUGAR_1], tiene muy bueno en educación formal y no formal, psicología en constitución, lo cual le produce agravio porque debería ser calificado. Que ha solicitado su incorporación al [LUGAR_2] y recién en Abril de este año fue incorporado. Que todo esto le produce un perjuicio, cumple una condena de cuatro años, en la fase que está, debe tener como mínimo seis cinco para afianzamiento ya que cumple con todos los requisitos -detalla los mismos- lo único que faltaría es el dictamen del Consejo, debería avanzar de fase y guarismos, solicita 7-7 afianzamiento.

El interno menciona que ha sacado escritos, que desde que llegó al penal lo hace, que de esta manera no va a poder llegar a sus beneficios.

La Sra. Fiscal dijo que el señor tiene una pena de cuatro años, el tema es que está detenido con preventiva desde Noviembre del 2024, y por lo que se observa en el legajo, no ha sido penado voluntario, la firmeza de la sentencia es del 21/10/25, el Juzgado se avoca el 24/10/25, no obstante ello, que estaba en la mitad del cuarto

período, es decir tiene dos períodos y medio, fue calificado. En el cuarto período pese a que entró un mes y medio ya transcurrido fue calificado con cinco-cinco socialización, fue promovido en el primer trimestre a 6-6 consolidación. En este repite, la reiterancia no hace a la arbitrariedad, si bien la planilla indica bueno, es cinco-seis, tiene el máximo, no hay ilegalidad, está dentro de lo que indica la ley. No observa perjuicio en relación al área de trabajo, en todos los aspectos dice bueno y que desarrolla tareas de limpieza, cita partes de la planilla de esta área. El bueno es cinco/seis y tiene seis, educación muy bueno, psicología en constitución, no se registró presencia ni solicitudes de incorporación. Educación muy bueno, pero trabajo bueno, psicología en constitución, respecto de la fase estuvo en consolidación en el primer período y en el segundo, no observa arbitrariedad, entiende que este año tenía el requisito temporal, pero es uno de los que pide la ley, no fue penado voluntario, comenzó a ejecutar la pena el año pasado.

El defensor informa que el 06/04 su asistido solicitó ser incorporado a psicología, claramente ahora sí está incorporado, el penal debió haberlo calificado.

El interno refiere que fue cinco veces al [LUGAR_2].

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, que teniendo en cuenta esta regularidad que ha sabido sostener, tiene buena conducta como lo refleja el acta, ya por tercer período, desde que ingresó y teniendo en cuenta que estuvo casi un año con prisión preventiva, RESUELVE:

I. HACER LUGAR parcialmente a la apelación interpuesta por el interno '[CONDENADO_1]' respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta y concepto, correspondiendo CONDUCTA 7 (SIETE) y CONCEPTO 7 (SIETE) y MANTENER la fase.

La defensa solicita que se controle la calefacción, ya que [CONDENADO_1] le manifestó que en el [LUGAR_3] durante la noche el aire es frío y la encienden durante el día.

II. Atento lo manifestado por el interno y su defensor, requerir al DIRECTOR del Establecimiento Penal nro. 2 que remita en el plazo de 24 hs. un informe detallando el funcionamiento de la calefacción en el pabellón nro. cuatro.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.